



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0254 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 028-2024-GR. PUNO/CRP-EAAP, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización,

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 028-2024-GR.PUNO/CRP-EAAP, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Moho, Elvis Augusto Aliaga Payahuanca, solicita la aprobación de acuerdo regional mediante el cual se pueda declarar de necesidad pública e interés regional la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera PU-870 (Occopampa - Emp. PU-873) – PU-873 (Emp. PU-870 - Emp. PU-110: Jacha Pomaoca) – PU-890 (Emp. PU-110: Pomaoca – Emp. PU-889) – PU-889 (Emp. PU-890 – Pacchani) – Muñani (Límite con Bolivia)", ubicada en el distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Coas Benique

Asimismo, se hace mención que esta es una vía estratégica de conexión interurbana en el distrito de Moho, ya que esta red vial no solo interconecta a las comunidades rurales con los centros urbanos, sino que también fomenta la integración socioeconómica de una zona históricamente relegada en términos de infraestructura. Actualmente, la deficiencia en el servicio de transitabilidad vial genera múltiples problemas, entre los que destacan el limitado acceso a servicios básicos, la dificultad para transportar productos agrícolas hacia mercados más competitivos y el aislamiento de sectores rurales. La mejora de esta carretera permitiría potenciar las actividades productivas locales, en especial la agricultura y ganadería, que representan la base económica de estas comunidades, además de facilitar el acceso a servicios de salud, educación y comercio, elevando la calidad de vida de los ciudadanos de esta región. Por tanto, resulta evidente que la elaboración de un expediente técnico para su mejora es un primer paso

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

fundamental hacia el desarrollo sostenible, garantizando el diseño de un proyecto con estándares técnicos adecuados para satisfacer las necesidades presentes y futuras de la población. Adicionalmente, la importancia estratégica de esta red vial se amplifica por su conexión con la frontera con Bolivia, lo que la posiciona como un corredor potencial para el comercio transfronterizo y el intercambio cultural;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera PU-870 (Occopampa - Emp. PU-873) – PU-873 (Emp. PU-870 - Emp. PU-110: Jacha Pomaoca) – PU-890 (Emp. PU-110: Pomaoca – Emp. PU-889) – PU-889 (Emp. PU-890 – Pacchani) – Muñani (Límite con Bolivia)”, ubicada en el distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del Artículo Primero del presente Acuerdo Regional, así como la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, para asegurar la viabilidad tanto en la elaboración del expediente técnico como en su posterior ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel Al. Casas Benique
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

